



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **060-2023**

Tacna, **25 ENE. 2023**

VISTO:

La solicitud con N°4104-23 de fecha 16 de enero del 2023, presentado por Doña FLORENCIA LUZ NINAJA NINAJA; solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0147-22 de fecha 23 de febrero del 2022 se resolvió declarar la Separación Convencional de Don **AYA OVI NONFODJI AFFODOMÉ GANFON** y Doña **FLORENCIA LUZ NINAJA NINAJA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 07 de junio del 2019;

Que, de acuerdo al escrito con registro N°4104-23 de fecha 16 de enero del 2023, presentado por Doña FLORENCIA LUZ NINAJA NINAJA; solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°0147-22, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N°002-2023-UGRC-OGACyGD/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **060-2023**



artículo 7º de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don **AYAONI NONFODJI AFFODOMÉ GANFON** y Doña **FLORENCIA LUZ NINAJA NINAJA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 07 de junio del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil No4000274743, registrado en fecha 24 de junio del 2019, e inscripción en registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl(R) PNP PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

PMGB/YARN/mach
c.c. OSGyAC.
INT.
ARCH.